

A. PREAMBULO

B. CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

I. Normas de general aplicación

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
2. ÓRGANOS DE ASISTENCIA
3. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS
 - 3.1. Condiciones de aptitud
 - 3.2. Capacidad
 - 3.3. No estar incurso en prohibición de contratar
 - 3.4. Condiciones mínimas de solvencia
 - 3.5. Clasificación
4. ELEMENTOS DEL CONTRATO
 - 4.1. Objeto del contrato
 - 4.2. Duración del contrato
 - 4.3. Precio
5. PREPARACIÓN DEL CONTRATO
 - 5.1. Petición
 - 5.2. Pliegos
6. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

II. Pliego

III. Procedimientos de adjudicación

1. CONTRATOS DE OBRA
 - 1.1. Distinción por cuantías
 - 1.2. Contratos de obra por importe de hasta 49.999,99 euros
 - 1.3. Contratos de obra por importe comprendido entre 50.000 y 299.999,99 euros
 - 1.3.1. Procedimiento negociado
 - 1.3.2. Procedimiento abierto o restringido
 - 1.4. Contratos de obra por importe comprendido entre 300.000 y 5.149.999,99 euros
2. RESTANTES CONTRATOS (SUMINISTRO, SERVICIOS Y OTROS)
 - 2.1. Distinción por cuantías
 - 2.2. Contratos por importe de hasta 17.999,99 euros
 - 2.3. Contratos por importe comprendido entre 18.000 y 99.999,99 euros
 - 2.3.1. Procedimiento negociado
 - 2.3.2. Procedimiento abierto o restringido
 - 2.4. Contratos por importe comprendido entre 100.000 y 205.999,99 euros

IV. Jurisdicción competente

V. Arbitraje

C. PERFIL DE CONTRATANTE- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Anexo I: Documento “Petición de Contratación”.

A. PREAMBULO

BEHARGINTZA BASAURI-ETXEBARRI, S.L. (en adelante, BHG BASAURI-ETXEBARRI) es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece a los Ayuntamientos de Basauri y Etxebarri.

Su actividad se centra en, según "Artículo 2º" de sus Estatutos, *"Constituye el objeto social la promoción del empleo desde el desarrollo local en todos sus términos a través de una intervención integral en una doble línea: inserción laboral por cuenta ajena y fomento de la cultura emprendedora y potenciación de proyectos empresariales, que redunde en el apoyo a la inserción laboral de las personas, en especial de aquellas que por diversas circunstancias tienen más dificultades para acceder al mercado de trabajo, coordinando e integrando todas las acciones desarrolladas desde instituciones públicas y privadas con este mismo objetivo y realizando otras que las complementen."*

A efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP o, indistintamente, la Ley), BHG BASAURI-ETXEBARRI **forma parte del "sector público"** (conforme a lo previsto en el artículo 3.1.d) de dicha Ley) y, aun no siendo una Administración Pública, reúne las características previstas en dicha Ley para ser considerada como **"poder adjudicador"** (artículo 3.3 de la misma), siéndole en consecuencia **de aplicación los preceptos previstos al efecto en la propia LCSP.**

Los contratos que celebra BHG BASAURI-ETXEBARRI son **contratos privados.**

Los contratos que celebra BHG BASAURI-ETXEBARRI se clasifican en las siguientes categorías:

1. **Contratos no sujetos a la Ley**, sometidos por tanto al ordenamiento jurídico privado o, en su caso, a las normas especiales que les sean de aplicación. Son los contratos descritos en el artículo 4 de la LCSP. **No les son de aplicación las presentes instrucciones.**

2. **Contratos sujetos a la Ley, sin carácter de regulación armonizada (NO SARA).** Son todos los contratos, con exclusión de los de la siguiente categoría. Les es de aplicación lo previsto en el **apartado B de las presentes instrucciones.**

3. **Contratos sujetos a la Ley, con carácter de regulación armonizada (SARA).** Son los contratos siguientes:

- Contratos de obra cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.150.000 euros (1).
- Contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 206.000 euros (1).
- Contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a 206.000 euros (1).

Las referidas sumas se entienden I.V.A. excluido.

Con independencia de su cuantía, en ningún caso son contratos sujetos a regulación armonizada los descritos en el artículo 13.2 de la LCSP como tampoco los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP.

(1) O la cifra que en lo sucesivo fije la Comisión Europea, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la LCSP.

B. CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

Son los contratos siguientes:

- Contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 5.150.000 euros.
- Contratos de suministro cuyo valor estimado sea inferior a 206.000 euros.
- Contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP cuyo valor estimado sea inferior a 206.000 euros.
- Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, y los contratos del referido artículo 13.2, cualquiera que sea su cuantía.

I. Normas de general aplicación

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La capacidad para contratar se rige por lo dispuesto en los Estatutos de BHG BASAURI-ETXEBARRI y por las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

El órgano de contratación es aquel facultado para celebrar los contratos en el ámbito de su competencia.

El Órgano de Contratación es el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración actuando mancomunada y conjuntamente.

El Órgano de Contratación podrá, en cada caso, facultar expresamente a la persona o personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

2. ORGANOS DE ASISTENCIA

Mesa de contratación.

En contratos de obras a partir de 50.000€ o en contratos de servicios/suministros/otros (salvo obras) a partir de 18.000€, el Órgano de Contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

En la contratación menor, ordinaria y negociada su intervención será potestativa para el Órgano de Contratación.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: lo será el de la sociedad, pudiendo delegar esta función en otro miembro de la misma.
- Vocales, tendrán dicha condición:
 - a) Un representante por cada grupo político con presencia en el Consejo de Administración.
 - b) El Coordinador de BHG Basauri-Etxebarri.

3. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS

Pueden contratar con BHG Basauri-Etxebarri los contratistas que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

3.1. Condiciones de aptitud

Son las previstas en el artículo 43 de la Ley.

Es de aplicación el artículo 44 (para empresas no comunitarias) y el artículo 45 (relativo a las condiciones especiales de compatibilidad).

3.2. Capacidad

Es la exigida en el artículo 46 (capacidad de las personas jurídicas), artículo 47 (capacidad de las empresas comunitarias) y artículo 48 (capacidad de las uniones de empresarios).

La capacidad se acredita conforme al artículo 61.

3.3. No estar incurso en prohibición de contratar

Se aplican los artículos 49.1, sobre prohibiciones de contratar, y 62, sobre formas de probar la no concurrencia de dichas prohibiciones de contratar.

3.4. Condiciones mínimas de solvencia

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica serán las establecidas, en cada caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se acreditarán en la forma prevista en el mismo.

En dicho Pliego no sólo se identificarán los documentos a presentar para justificar la solvencia, sino también los umbrales mínimos que acrediten dicha solvencia.

Se aplican los artículos 51 (exigencia de solvencia), 52 (integración de la solvencia con medios externos) y 53 (concreción de las condiciones de solvencia).

3.5. Clasificación

Se exigirá clasificación administrativa sólo si así se ha previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. ELEMENTOS DEL CONTRATO

4.1. Objeto del contrato

BHG Basauri-Etxebarri celebrará contratos cuando los mismos sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinarán con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

El objeto del contrato será determinado aplicando lo dispuesto en el artículo 74.

4.2. Duración del contrato

BHG Basauri-Etxebarri determinará la duración de los contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. A estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 23.

Las posibles prórrogas se preverán, en su caso y de forma expresa, en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Los contratos de obras de importe inferior a 50.000 euros y cualesquiera otros cuyo importe sea inferior a 18.000 euros (I.V.A. no incluido) que sean objeto de adjudicación directa tendrán, en todo caso, una duración no superior a un año, y no serán objeto de prórroga.

4.3. Precio

Se aplican las normas de los artículos 75 y 76, sobre precio del contrato, cálculo del valor estimado y determinación del presupuesto de licitación, con las adaptaciones correspondientes derivadas del hecho de no tratarse de una Administración Pública.

La revisión de precios se producirá si así se ha previsto en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

5.1. Petición

En compras a partir de 3.000€, la contratación se iniciará, cumplimentando por parte del personal interno de BHG Basauri-Etxebarri el formulario denominado "Petición de Contratación", Anexo I de estas instrucciones. Dicho formulario dejará constancia, en todo caso, de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

5.2. Pliegos

Será obligatorio elaborar un Pliego en todos aquellos contratos de obra a partir de 50.000 euros (I.V.A. no incluido).

En los contratos diferentes a los de obra deberá elaborarse el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas cuando su importe sea igual o superior a 18.000 euros (I.V.A. no incluido).

En los contratos de obras se elaborará asimismo el correspondiente Proyecto de Obra, que podrá sustituir, en su caso, al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, de cuantía igual o superior a 206.000 euros, quedarán sujetos, además, a lo previsto en el artículo 121.1.

6. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará por escrito.

Si se acude a la adjudicación directa del contrato, la referida formalización podrá consistir únicamente en la emisión del correspondiente presupuesto y la comunicación de su aceptación escrita.

En el caso de que no se elabore Pliego de Cláusulas Administrativas, el contrato que se firme deberá incluir las menciones indicadas en el artículo 26 de la LCSP.

En ningún caso se incluirán en el contrato estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los Pliegos, con las concreciones derivadas de la oferta presentada y de las precisiones del acto de adjudicación.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En lo que se refiere a efectos y extinción del contrato, se aplicarán los términos previstos en los Pliegos (que podrá remitir a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas) y supletoriamente el derecho civil.

II. Pliego

El Pliego de Cláusulas Administrativas precisará, con las peculiaridades propias del procedimiento negociado, los siguientes aspectos:

- Órgano de Contratación.
- Publicidad, forma de acceso al perfil de contratante y gastos de publicidad.
- Objeto del contrato y, en su caso, existencia de lotes.
- Necesidades a satisfacer mediante el contrato y factores de todo orden a tener en cuenta.
- Presupuesto base de licitación y, en su caso, distribución del mismo en anualidades.
- Documentación con carácter contractual.
- Duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas.
- Procedimiento de adjudicación del contrato: Procedimiento abierto, restringido o negociado.
- Presentación de proposiciones:
 - Modo de presentación.
 - Forma y contenidos (documentación a presentar).
 - Plazo y lugar de presentación.
- Contratista:
 - Capacidad.
 - Condiciones de actitud.
 - Prohibición de contratar.
 - Solvencia económica y financiera (documentos y umbrales mínimos).
 - Solvencia técnica y profesional (documentos y umbrales mínimos).
- Evaluación y adjudicación:
 - Criterios de adjudicación y su ponderación o, cuando se trate de un procedimiento negociado, aspectos objeto de negociación.
 - Apertura de las proposiciones admitidas.
 - Adjudicación del contrato y su notificación.
- Documentación a presentar por el adjudicatario y plazo.
- Formalización del contrato y plazo.
- Derechos y obligaciones de las partes.
- Recepción del contrato y plazo de garantía de la prestación contratada.
- Régimen de los pagos del precio.
- Causas de resolución del contrato.
- Régimen jurídico y jurisdicción.

Adicionalmente, el Pliego de Cláusulas Administrativas podrá precisar los siguientes aspectos:

- Financiación.
- Variantes o mejoras: Indicación de si se autorizan, expresando sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas aquéllas.
- Revisión de precios (con indicación de la fórmula o índice oficial aplicable), según lo establecido en el artículo 75.3 de la LCSP.
- Garantías provisionales o definitivas.
- Clasificación.
- Modificación del contrato: Indicación de si existe la posibilidad de modificación del contrato y en qué condiciones puede tener lugar.
- Extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad impuesto al contratista.
- Cesión y subcontratación: Indicación de los requisitos para la cesión del contrato e identificación de las prestaciones o el porcentaje de las mismas susceptible de ser contratado por el contratista (con respeto al artículo 209.2.c) y 210.5 de la LCSP).
- Penalidades por demora y ejecución defectuosa.
- Cualesquiera otros pactos, cláusulas y condiciones que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

III. Procedimientos de adjudicación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 de la LCSP, se indican a continuación los procedimientos de adjudicación, en función de los distintos tipos de contratos y de su cuantía.

Sin perjuicio de todo lo que a continuación se dispone, el Órgano de Contratación podrá recurrir al procedimiento de diálogo competitivo en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 163 a 167.

Asimismo, podrá acudir a los sistemas para la racionalización de la contratación (acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación), en cuyo caso deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 180 a 189, para la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada.

1. CONTRATOS DE OBRA

1.1. Distinción por cuantías

En relación con el contrato de obra, se observarán tres procedimientos diferentes, en función del importe económico de la obra. Así:

- a) Contrato de obra por importe de hasta 49.999,99 euros.
- b) Contrato de obra por importe comprendido entre 50.000 euros y 299.999,99 euros.
- c) Contrato de obra por importe comprendido entre 300.000 euros y 5.149.999,99 euros.

Todas las referidas sumas se entienden I.V.A. excluido.

1.2. Contratos de obra por importe de hasta 49.999,99 euros

En este tipo de contrato se acudirá con carácter general a la **adjudicación directa**. Se recabará el oportuno presupuesto, que será aprobado por BHG Basauri-Etxebarri, procediéndose a la suscripción del correspondiente contrato o exclusivamente a la aceptación expresa y escrita de dicho presupuesto, comunicando la aceptación del mismo.

Verificado el cumplimiento del contrato, se procederá al abono del precio, previa aportación por el contratista de la correspondiente factura y su aceptación.

No obstante, podrá optarse asimismo por el procedimiento negociado, abierto o restringido, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

1.3. Contratos de obra por importe comprendido entre 50.000 y 299.999,99 euros

En este tipo de contrato se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un procedimiento negociado, abierto o restringido, debiendo figurar la elección del procedimiento concreto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

1.3.1. Procedimiento negociado

Si se opta por el procedimiento negociado, se observarán los siguientes trámites:

- a) **Petición:** La petición de contratación se realizará cumplimentando por el personal interno de BHG Basauri-Etxebarri el formulario "petición de contratación", Anexo I.
- b) **Solicitud de ofertas:** Se solicitarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto de contrato.
- c) **Pliegos:** Se elaborará un Pliego de Cláusulas Administrativas y un Pliego de Prescripciones Técnicas, o el correspondiente Proyecto de Obra.

d) **Publicidad:** en anuncio de la licitación y su posterior adjudicación se publicarán como mínimo en el perfil de contratante.
Ello sin perjuicio de lo previsto en la letra f) del presente apartado.

e) **Evaluación:** En el Pliego de Cláusulas Administrativas se determinarán los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas.

Por parte del personal técnico de la sociedad se elevará "propuesta de adjudicación" motivada, dejándose constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las negociaciones efectuadas.

f) **Otros supuestos de aplicación:** también podrá optarse por el procedimiento negociado, cualquiera que sea su cuantía, en los contratos previstos en los artículos 154 y 155, apartados a), b) y c).

En lo no previsto expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas o en las presentes instrucciones, será de aplicación lo previsto en los artículos 153, 160, 161, 162 y restantes artículos que puedan ser de aplicación por remisión de aquéllos, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse de una Administración Pública.

1.3.2. Procedimiento abierto o restringido

Serán de obligado cumplimiento los siguientes trámites:

a) **Petición:** La petición se efectuará cumplimentando por el personal interno de BHG Basauri-Etxebarri el formulario "petición de contratación", Anexo I.

b) **Pliegos:** Se elaborará un Pliego de Cláusulas Administrativas y un Pliego de Prescripciones Técnicas, o el correspondiente Proyecto de Obra.

c) **Publicidad:** La licitación se publicará como mínimo en el perfil de contratante de la entidad BHG.
La adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

d) **Plazo de presentación de proposiciones:** El plazo de presentación de proposiciones se concretará en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

e) **Forma de presentación de proposiciones:** Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, en la forma que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

f) **Evaluación:** Los criterios que sirvan de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se determinarán por el Órgano de Contratación y se indicarán en el Pliego de Cláusulas -Administrativas.

Se podrá atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y el coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de proposiciones previstos en el Pliego de Cláusulas -Administrativas y a la vista de la propuesta de adjudicación.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

En defecto de previsión expresa en el Pliego o en las presentes instrucciones, será de aplicación lo previsto: para el procedimiento abierto, en los artículos 141, 142, 144 (sin que en ningún caso sea de aplicación lo previsto respecto a la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado) y 145; para el procedimiento restringido, en los artículos 146, 147, 149, 150, 151, 152, y restantes que pudieran resultar de aplicación por remisión de todos ellos. En ambos casos, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse de una Administración Pública.

1.4. Contratos de obra por importe comprendido entre 300.000 euros y 5.149.999,99 euros

En este tipo de contrato se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un **procedimiento abierto o restringido**, debiendo figurar la elección del procedimiento concreto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tanto si se optase por el procedimiento abierto como por el restringido, se aplicarán las siguientes normas:

a) **Petición:** La petición se efectuará cumplimentando por el personal interno de BHG Basauri-Etxebarri el formulario denominado "Petición de Contratación", Anexo I.

b) **Pliegos:** Se elaborará un Pliego de Cláusulas Administrativas (con el contenido previsto en el apartado B, epígrafe II de las presentes instrucciones) y un Pliego de Prescripciones Técnicas, o el correspondiente Proyecto de Obra.

c) **Publicidad:** La licitación se publicará, como mínimo, en el perfil de contratante de BHG y en el Boletín Oficial de Bizkaia; o en el perfil de contratante y en un diario de la provincia, señalándose la concreta opción en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La adjudicación se publicará como mínimo en el perfil de contratante.

d) **Plazo de presentación de proposiciones:** El plazo de presentación de proposiciones se concretará en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

e) **Forma de presentación de proposiciones:** Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, en la forma que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

f) **Evaluación:** Los criterios que sirvan de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se determinarán por el Órgano de Contratación y se indicarán en el anuncio y en el Pliego de Cláusulas -Administrativas.

Se podrá atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y el coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de proposiciones previstos en el Pliego de Cláusulas -Administrativas y a la vista de la propuesta de adjudicación.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

En defecto de previsión expresa en el Pliego o en las presentes instrucciones, será de aplicación lo previsto: para el procedimiento abierto, en los artículos 141, 142, 144 (sin que en ningún caso sea de aplicación lo previsto respecto a la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado) y 145; para el procedimiento restringido, en los artículos 146, 147, 149, 150, 151, 152, y restantes que pudieran resultar de aplicación por remisión de

todos ellos. En ambos casos, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse de una Administración Pública.

2. RESTANTES CONTRATOS (SUMINISTRO, SERVICIOS Y OTROS)

2.1. Distinción por cuantías

En relación con estos contratos (suministro, servicios y otros), se observarán tres procedimientos diferentes, en función de su importe económico. Así:

- a/ Contrato por importe de hasta 17.999,99 euros.
- b/ Contrato por importe comprendido entre 18.000 euros y 99.999,99 euros.
- c/ Contratos de suministro y servicios por importe comprendido entre 100.000 euros y 205.999,99 euros y restantes contratos, sin límite de cuantía.

Todas las referidas sumas se entienden I.V.A. excluido.

2.2. Contratos por importe de hasta 17.999 euros

En este tipo de contrato se acudirá con carácter general a la **adjudicación directa**.

Para adquisiciones a partir de 3.000€, el responsable de la compra deberá rellenar el formulario "Petición de Contratación", Anexo I y presentarlo a Coordinación y al Órgano de Contratación.

Se recabará el oportuno presupuesto, que será aprobado por BHG Basauri-Etxebarri, procediéndose: o a la suscripción del correspondiente contrato o exclusivamente a la aceptación expresa y escrita de dicho presupuesto por parte de Coordinación, comunicando la aceptación del mismo.

Verificado el cumplimiento del contrato, se procederá al abono del precio, previa aportación por el contratista de la correspondiente factura y su aceptación.

No obstante, podrá optarse asimismo por el procedimiento negociado, abierto o restringido, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.3. Contratos por importe comprendido entre 18.000 euros y 99.999,99 euros

En este tipo de contrato se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un **procedimiento negociado, abierto o restringido**, debiendo figurar la elección del procedimiento concreto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En el caso de que éste no existiera, la elección se producirá por decisión expresa del Órgano de Contratación.

2.3.1. Procedimiento negociado

Si se opta por el procedimiento negociado, se observarán los siguientes trámites:

a) **Petición:** La petición de contratación se realizará cumplimentando por el personal interno de BHG el formulario denominado "Petición de Contratación", Anexo I.

b) **Solicitud de ofertas:** Se solicitarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto de contrato.

c) **Pliegos:** Se elaborará un Pliego de Cláusulas Administrativas (con el contenido previsto en el apartado B, epígrafe II de las presentes instrucciones), y un Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) **Publicidad:** Cuando el importe del contrato sea igual o superior a 50.000 euros se publicará su licitación y adjudicación en el perfil de contratante.

e) **Plazo de presentación de proposiciones:** El plazo de presentación de proposiciones será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

f) **Evaluación:** En el Pliego de Cláusulas Administrativas se determinarán los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas.

Por parte del personal técnico de la sociedad se elevará "propuesta de adjudicación" motivada, dejándose constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de razones para su aceptación o rechazo, y de las negociaciones efectuadas.

En lo no previsto expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas o en las presentes instrucciones, será de aplicación lo previsto en los artículos 153, 160, 161, 162 y restantes artículos que puedan ser de aplicación por remisión de todos ellos, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse de una Administración Pública.

2.3.2.- Procedimiento abierto o restringido

a) **Petición:** La petición de contratación se realizará cumplimentando por el personal interno de BHG el formulario denominado "Petición de Contratación", Anexo I.

b) **Pliegos:** Se elaborará un Pliego de Cláusulas Administrativas (con el contenido previsto en el apartado B, epígrafe II de las presentes instrucciones) y un Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) **Publicidad:** La licitación y su correspondiente adjudicación se publicarán, como mínimo, en el perfil de contratante en el procedimiento abierto. También será obligatorio publicitar el anuncio de licitación y su adjudicación en caso el procedimiento elegido sea el restringido y el contrato sea igual o superior a los 50.000€.

d) **Plazo de presentación de proposiciones:** El plazo de presentación de proposiciones será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

e) **Forma de presentación de proposiciones:** Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, en la forma que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

f) **Evaluación:** Los criterios que sirvan de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se indicarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se podrá atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como: calidad, precio, plazo de ejecución o entrega de la prestación, coste de utilización, características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, rentabilidad, valor técnico, características estéticas o funcionales, disponibilidad, coste de repuestos, mantenimiento, asistencia técnica, servicio post-venta.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios de valoración de proposiciones previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y a la vista de la propuesta de adjudicación.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

2.4. Contratos por importe comprendido entre 100.000 euros y 205.999,99 euros

En este tipo de contrato se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un **procedimiento abierto o restringido**, debiendo figurar la elección del procedimiento concreto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. También se podrán adjudicar por procedimiento negociado, pero solo en los casos permitidos por la Ley.

Tanto si se optase por el procedimiento abierto como por el restringido, se aplicarán las siguientes normas:

- a) **Petición:** Se efectuará la petición cumplimentando el personal interno de BHG Basauri-Etxebarri el formulario denominado "Petición de Contratación", Anexo I.
- b) **Pliegos:** Se elaborará un Pliego de Cláusulas Administrativas y un Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) **Publicidad:** La licitación y su adjudicación se publicarán, como mínimo, en el perfil de contratante
- d) **Plazo de presentación de proposiciones:** El plazo de presentación de proposiciones será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- e) **Forma de presentación de proposiciones:** Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, en la forma que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- f) **Evaluación:** Los criterios que sirvan de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se determinarán por el Órgano de Contratación y se indicarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se podrá atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como: calidad, precio, plazo de ejecución o entrega de la prestación, coste de utilización, características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, rentabilidad, valor técnico, características estéticas o funcionales, disponibilidad, coste de repuestos, mantenimiento, asistencia técnica, servicio post-venta.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios de valoración de proposiciones previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y a la vista de la propuesta de adjudicación.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

IV. Jurisdicción Competente

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos así como las cuestiones que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (art. 21 LCSP).

V. Arbitraje

La solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre la entidad podrán someterse a arbitraje conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre, de Arbitraje (art. 30 LCSP).

C. PERFIL DE CONTRATANTE- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

BHG Basauri-Etxebarri difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

Se entenderán cumplidas las exigencias del principio de publicidad con la inserción en el Perfil de Contratante de BHG de los siguientes contratos:

- la información relativa a los contratos de servicios y suministros, cuyo importe sea igual o superior a 50.000€ para el procedimiento negociado o restringido e igual o superior a 18.000€ para el procedimiento abierto,
- la información relativa a los contratos de obra, independientemente del procedimiento utilizado, cuyo importe sea igual o superior a 50.000€; sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen convenientes y salvo los supuestos excluidos de publicidad de entre los comprendidos en los artículos 153 a 159 de la LCSP.

La forma de acceso al perfil de contratante se especificará, entre otros, en los Pliegos y en los anuncios de Licitación.

El sistema informático que soporte el perfil de contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

Adicionalmente, el perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones relativas referentes a la actividad contractual de BHG Basauri-Etxebarri, entre otros: las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, los puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el Órgano de Contratación, etc.

**INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA
BEHARGINTZA BASAURI-ETXEBARRI, S.L.**

(Aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Pública Behargintza Basauri-Etxebarri, SL con fecha 15 de Mayo de 2009).

Anexo I: Petición de Contratación

		PETICIÓN DE CONTRATACIÓN	
Área Solicitante		Fecha	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN			
TIPO DE CONTRATO			
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO			
Pliegos: Administrativo		Técnico	
Mesa de Contratación: Sí		No	
NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR			
JUSTIFICACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATO			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INTERÉS			
PRECIO APROXIMADO (IVA EXCLUIDO)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			
Área solicitante		VºBº Coordinador	
Nombre		Fecha	
Fecha		Fecha	
VºBº Órgano Contratación BHG			
Fecha		Fecha	